

Séptimo.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses que se computarán desde la entrada en vigor de la presente Resolución; transcurrido el plazo sin haber producido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio negativo.

Octavo.—Las solicitudes se presentarán en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su defecto, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario de la ayuda.

Noveno.—La presente Resolución deroga la anterior Resolución dictada el 28 de abril de 2004 por el Director General de Emigración.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de abril de 2005.—El Director General, Jesús Ramón Copa Novo.

Subdirectora General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los Emigrantes. Consejeros de Trabajo y Asuntos Sociales.

7754 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se actualiza la composición de la Mesa de Contratación del organismo.*

Por Resolución de esta Secretaría General de 16 de enero de 2004, se aprobó la composición de la Mesa de Contratación del Real Patronato sobre Discapacidad, organismo público con naturaleza de organismo autónomo de los previstos en el artículo 45 y siguientes de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Con posterioridad, el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, vino a desarrollar la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuyo artículo 9.1, prevé que la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad desempeñará las funciones de Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

Asimismo, las modificaciones habidas en la denominación de algunos puestos de trabajo del organismo aconsejan actualizar la composición de la Mesa de Contratación del organismo para lo que es necesario modificar el contenido de la Resolución de 16 de enero de 2004, antes mencionada.

Por todo cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, y el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—La composición de la Mesa de Contratación del Real Patronato sobre Discapacidad, constituida con carácter permanente y con las funciones que le asignan el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será la siguiente:

Presidente: El Director Técnico del Real Patronato sobre Discapacidad.
Presidente suplente: El Jefe del Área de Asuntos Generales.
Vocales:

Un Abogado del Estado.

Un Interventor Delegado de la Administración del Estado.

El Jefe del Área de Programas y Actividades.

El Jefe del Servicio de Administración.

Secretario: Un Jefe de Sección del Servicio de Administración nombrado por la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

Cuando lo requiera la naturaleza de las obras, consultorías, servicios o suministros objeto de los contratos, el Director Técnico podrá proponer a la Secretaría General del Real Patronato-Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos en las materias objeto de los contratos.

Segundo.—1. En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará supletoriamente el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley.

2. Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, y sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, le

será de aplicación lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—1. Queda derogada la Resolución de esta Secretaría General de 16 de enero de 2004.

2. Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de abril de 2005.—La Secretaria General, Amparo Valcarce García.

7755 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja de la Comisión Paritaria, del IV Convenio colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja remitido por la Comisión Paritaria, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (publicado en el BOE. de 17-10-2000, modificado por Acta publicada en el BOE. de 8-3-02), (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2005, de una parte por E y G-La Rioja y CECE-La Rioja en representación de las empresas del sector; y de otra parte por USO, FETE-UGT, FSIE y CC.OO., de La Rioja, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

En Logroño, siendo las 11.00 h. del día 21 de enero de 2005, reunidos en la sede de USO La Rioja, los representantes de las organizaciones patronales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos de La Rioja, y que se citan al margen

MANIFIESTAN

Primero.—Que con fecha 3 de diciembre de 2004 se firmó un acuerdo por el que las organizaciones patronales y sindicales más representativas de la enseñanza concertada de La Rioja se comprometían a requerir al Gobierno de La Rioja un incremento adicional en la partida Otros Gastos para 2005. En dicho Acuerdo, las organizaciones patronales se comprometían a repercutir, en su caso, dicho incremento en las retribuciones del personal de Administración y Servicios.

Segundo.—Que en la Ley de Presupuestos de La Rioja para el año 2005, la partida «Otros Gastos» del módulo de conciertos contempla un incremento adicional del 4 % en los niveles de E. Infantil, Primaria y Secundaria respecto al incremento aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el mismo año, lo que permite trasladar al personal de Administración y Servicios dicho incremento.

Tercero.—Que la disposición adicional sexta del IV Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para todo el personal afectado por el mismo.

Y en consonancia con lo anterior

ACUERDAN

Primero.—La fijación de una nueva cuantía del complemento retributivo denominado «Complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja» que hasta la fecha viene percibiendo el personal de Administración y Servicios.

Segundo.—La percepción del citado complemento en sus distintas cuantías será efectiva para todo el personal de Administración y Servicios acogido al «Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos», y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005.

La cuantía del citado complemento será la establecida en el Anexo que se acompaña.

Tercero.—Dicho complemento será abonado de forma íntegra a aquellos trabajadores contratados a jornada completa, y de forma proporcional a su jornada a aquellos trabajadores contratados a jornada parcial.

Cuarto.—Facultar al representante de Educación y Gestión de La Rioja para remitir el presente Acuerdo a la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que proceda a su depósito ante el organismo competente en orden a su publicación en el B.O.E.

ANEXO

Personal	Importe mensual	Importe año 2005
Personal de administración y servicios	90,00 euros	1.260,00 euros (*)

(*) A percibir en 14 pagas.

7756 *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/892/2005, de 16 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2005, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

Advertida omisión en el texto publicado de la Orden TAS/892/2005, de 16 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2005, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 84, de fecha 8 de abril de 2005, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

Página 12237, Anexo II3 «Desglose de la justificación de las acciones de formación profesional ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en su programa operativo de fomento del empleo ejercicio 2005»

En la columna izquierda, bajo la 6.ª fila en que aparece «Subvenciones prácticas en empresas», la fila 7.ª que aparece en blanco debe decir: «Becas y ayudas a los alumnos».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7757 *ORDEN ITC/1306/2005, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

La necesidad por parte de la Secretaría General de Comercio Exterior de dotar a las Asociaciones españolas de Exportadores, en cuanto Entidades Colaboradoras de la Administración, de recursos humanos especializados en comercio exterior que colaboren en la mejora e incremento de las actividades informativas y promocionales que aquéllas realizan, así como la conveniencia de completar la capacitación de jóvenes en el conocimiento de los distintos sectores exportadores españoles, justifican la concesión de las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante, que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas, dispongo:

Primero.—Se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores que figuran en el Anexo I.

Segundo.—Se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque becas el año actual y en el futuro, de acuerdo con las bases establecidas en el Anexo I.

Tercero.—Queda derogada la Orden de 16 de Julio de 2001 por la que se establecían las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas en Asociaciones españolas de Exportadores y se aprobaba la convocatoria para el año 2002.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de marzo de 2005.

MONTILLA AGUILERA

ANEXO I

Bases reguladoras para la convocatoria y concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores

Primera. *Objeto de las becas.*—Las becas persiguen un doble objetivo: ayudar a las Asociaciones de Exportadores en el desarrollo de su labor de promoción del comercio exterior y completar la capacitación en promoción comercial de los becarios.

Para ello, los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial a realizar por la Asociación de exportadores correspondiente y tareas conexas, como la elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, así como en la realización de estudios e informes que la Asociación deba presentar a la Administración General del Estado y en particular a la Secretaría General de Comercio Exterior y al Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Segunda. *Requisitos de los beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden todas aquellas personas de nacionalidad española, de edad no superior a los treinta y cinco años, que se encuentren antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorarán las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho e Ingeniería. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Dominio del idioma inglés.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Acreditar una experiencia práctica de, al menos, un año en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros o con la internacionalización de la empresa española.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. *Convocatorias.*—El procedimiento de concesión de las becas, que tendrá lugar en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el Secretario General de Comercio Exterior y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En la convocatoria debe figurar:

- El número de las becas convocadas.
- El crédito presupuestario al que se imputarán las becas y la cuantía total máxima de cada una dentro de los créditos disponibles
- La finalidad de las becas y su duración.
- La expresión de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.
- Los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes y forma de acreditación.
- El plazo de presentación de solicitudes y órgano ante el cual deberán presentarse.
- El modelo de solicitud de la convocatoria.
- La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.